ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

WT/DS273/3 11 de julio de 2003

(03-3756)

Original: inglés

COREA - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE EMBARCACIONES COMERCIALES

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 10 de julio de 2003, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Las Comunidades Europeas piden que la solicitud de establecimiento de un grupo especial relativa a la presente diferencia (WT/DS273/2) se inscriba en el orden del día de la próxima reunión del Órgano de Solución de Diferencias, prevista para el 21 de julio de 2003, y que el OSD establezca el grupo especial en esa reunión.

Las Comunidades Europeas solicitan además que el OSD inicie en esa reunión los procedimientos establecidos en el Anexo V del *Acuerdo SMC* de conformidad con el párrafo 2 de dicho Anexo. Con arreglo a esos procedimientos, el OSD debe designar un representante cuya función será facilitar el proceso de acopio de información necesario para las partes y el grupo especial. A fin de facilitar la tarea del OSD para designar su representante de conformidad con el párrafo 4 del Anexo V del *Acuerdo SMC*, las Comunidades Europeas han propuesto nombres y han celebrado consultas con Corea. No obstante, a falta de acuerdo con Corea, las Comunidades Europeas solicitan que el OSD designe un representante cuya función será facilitar el proceso de acopio de información previsto en el Anexo V.

Además, las Comunidades Europeas desearían indicar, de conformidad con los párrafos 1 y 3 del Anexo V, que el mercado que consideran pertinente es el mercado mundial. A fin de obtener datos suficientemente representativos para resolver la presente diferencia y evitar al mismo tiempo cargas innecesarias a los demás Miembros de la OMC, las Comunidades Europeas tienen intención de formular preguntas, con arreglo al procedimiento del Anexo V, a los siguientes terceros países Miembros:

- Japón
- China

Las Comunidades Europeas desearían también informar al OSD de que la organización encargada de administrar la aplicación de esta disposición en su territorio es la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea, con sede en Rue de la Loi 200, 1049 Bruselas, Bélgica. Las Comunidades Europeas piden que la información obtenida de conformidad con los procedimientos del Anexo V se facilite por escrito y, de ser posible, en formato electrónico, a la Delegación de la Comisión Europea en Ginebra.